

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 17 de octubre de 2023

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que en las presentes diligencias se recibieron las siguientes objeciones:

-Por parte del apoderado judicial de Bancolombia S.A a través de correo electrónico del 09 de octubre de 2023 presenta controversia respecto del proyecto de calificación y graduación de créditos¹.

-Por su parte el apoderado judicial del señor Juan Fernando Valencia Trejos a través de su canal digital del 10 de octubre de 2023 presenta debate respecto del valor asignado a la Finca La Tulia (El Recreo) y de una Estación de servicio Bomba La Esmeralda² y para su trámite allega dos avalúos presentados al proceso Divisorio tramitado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas de fecha 21 de enero de 2021³ y del 21 de febrero de 2022⁴.

-También la apoderada judicial del señor Jhon Fredy Villa a través de correo electrónico del 10 de octubre de 2023 allega memorial haciendo manifestaciones frente a los avalúos presentados por el liquidador respecto de la Finca La Tulia (El Recreo) Bomba la Esmeralda, y finca La Paloma⁵

A despacho para los fines legales pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2020-00073-00

¹ 325Objecion

² 327ObjeccioPeritaje

³ 329AvaluoSupia2

⁴ 328AvaluoSupia1

⁵ 331PronunciamientoJhonFredyVilla

Proceso: Reorganización empresarial
Demandante: Rene Alejandro Marín Hoyos
Interlocutorio 336
Radicado: 2020-00073-00

Vencido el término de traslado del inventario de bienes y avalúo de los bienes del deudor y derechos de voto presentados por el liquidador designado, dentro del presente trámite de reorganización empresarial hoy en liquidación judicial adelantada por el señor **Rene Alejandro Marín Hoyos**, en tiempo oportuno los acreedores **Bancolombia S.A, Juan Fernando Valencia Trejos y Jhon Fredy Villa** a través de su apoderado judicial presentaron escrito de objeciones, el primero de estos al proyecto de calificación y graduación de créditos y los demás, al avalúo dado a los bienes.

En ese orden, y de las objeciones presentadas contra el proyecto de reconocimiento y graduación de crédito, y el avalúo dado a los bienes, allegado por el liquidador, **CÓRRASE TRASLADO** a los interesados por el término de **tres (3) días** hábiles para los fines previstos en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010.

El anterior traslado se fija mediante este proveído el 18/10/2023, y el término iniciará a contar desde el día 19/10/2023, tanto en los estados electrónicos como en la fijación de traslado de la baranda virtual que posee este despacho judicial en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-riosucio-caldas/88>

Por lo expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito de Riosucio** (Caldas),

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término de **tres (03) días de las objeciones presentadas** contra el proyecto de Calificación y Graduación de créditos, y el avalúo realizado a los bienes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b4c5fd2cd1d99ee83a44dee29d8f321a9db61ae458c9497af1a81262bba6c47**

Documento generado en 17/10/2023 05:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>